

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00216-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por RAMIRO ARBELÁEZ RAVÉ contra JUAN CARLOS PAVA MIRANDA y MARTHA LUCÍA AVIRAMA DE HERRERA, por los siguientes defectos:

- 1). En el acápite de notificaciones se indicaron de forma incompleta las direcciones físicas de los perseguidos, en vista de que se dejaron de señalar las ciudades exactas, a las que corresponden dichos destinos.
- 2). Se procuran intereses moratorios desde la data de vencimiento de la obligación, lo que deja de lado las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosatario en procuración del rogante, al profesional del derecho LUIS EDUARDO MORA BOTERO, identificado con C.C. No. 18.390.360 y T.P. No. 157.781 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA
--

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dbfa042040fb03e10b81a57e78527c93cc1683488c00ced2ccad2bf83bb96
c6d**

Documento generado en 18/04/2022 02:46:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>